

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-00027/2016
al Consejo**

Artículo 128 del Reglamento

Pavel Svoboda

en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos

Cecilia Wikström

en nombre de la Comisión de Peticiones

Asunto: Protección transfronteriza del interés superior del menor en Europa

En relación con la próxima revisión del Reglamento Bruselas II bis y ante la creciente preocupación de la opinión pública, manifestada en un número cada vez mayor de peticiones dirigidas al Parlamento, se pide al Consejo que se pronuncie sobre las cuestiones siguientes:

1. Habida cuenta del artículo 81 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a la cooperación judicial en materia civil, ¿tiene previsto el Consejo racionalizar los principios y directrices destinados a mejorar la cooperación en los asuntos transfronterizos que afectan a los niños, mediante la promoción de medidas como la mediación y la conciliación, implicando también a la familia biológica, antes de la entrega del niño en adopción y atendiendo siempre al interés superior del menor?
2. ¿Cómo facilitará el Consejo el diálogo y el intercambio de buenas prácticas entre los servicios sociales para desarrollar políticas que ayuden a las familias a educar a sus hijos otorgando la máxima importancia a su bienestar, con el objetivo de reducir así el número de niños que son internados en centros de acogida o entregados en adopción? ¿Tiene previsto el Consejo alentar la entrega de hermanos a la misma familia de acogida, como paso previo a la adopción definitiva, a fin de proteger el interés superior del menor?
3. En vista de la diversidad del patrimonio cultural y social, ¿cómo aborda el Consejo la supervisión y coordinación del funcionamiento de los servicios de atención a la infancia en todos los Estados miembros, centrándose especialmente en las prácticas de adopción aplicadas en los asuntos transfronterizos, con objeto de garantizar que se preserve el interés superior del menor?
4. ¿Apoyaría el Consejo la designación, cuando sea posible, de salas especializadas dentro los tribunales de familia, con el fin de garantizar la coherencia y procedimientos rápidos de devolución en los asuntos transfronterizos? ¿Favorecerá el Consejo la actuación de organismos de mediación transfronteriza en el marco actual de cooperación judicial dentro de la UE como última instancia para tratar casos transfronterizos de abducción de menores y litigios relativos a la patria potestad?
5. ¿Puede explicar el Consejo si respaldaría, en su caso, una iniciativa de la Comisión a escala europea destinada a crear un portal en internet en el que se exponga, de forma clara y accesible, la información jurídica pertinente sobre los procedimientos de adopción de los Estados miembros y en el que se indiquen las autoridades e instituciones competentes a las que acudir en caso de abducción transfronteriza?

Presentación: 15.2.2016

Transmisión: 16.2.2016

Plazo límite: 8.3.2016